



## Ayuntamiento de Béjar

**Expediente n.º:** 2728/2020

**Bases convocatoria ayudas**

**Procedimiento:** CAMPAÑA “SHOPPING & GOURMET”: Ayudas de apoyo al Comercio y la Hostelería de Béjar.

**Asunto:** Ayudas de apoyo al Comercio y la Hostelería local realizando el pago de bonos consumidos en establecimientos hosteleros.

**Fecha de iniciación:** 5/10/2020

**Documento firmado por:** La Alcaldesa

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO AL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE BÉJAR. CAMPAÑA “SHOPPING & GOURMET”**

Con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se adoptaron una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que contribuyeron a contener el avance del COVID-19 y a, poco a poco, poder recuperar la normalidad.

Todo ello implicó el cierre de establecimientos durante varios meses y el mantenimiento únicamente de servicios esenciales, lo cual favoreció la recuperación de la crisis sanitaria, no así de la económica la cual se está viendo muy afectada a nivel global.

Al mismo tiempo que garantizamos la salud de las personas, el Ayuntamiento de Béjar entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía.

Por ello, desde este Ayuntamiento de Béjar queremos lanzar la **Campaña “SHOPPING & GOURMET”**, cuya finalidad es apoyar e incentivar el consumo local y por ende a los establecimientos comerciales y de hostelería de la ciudad, en estos difíciles momentos.

Con este objetivo y por estas razones, se considera adecuado establecer una línea de ayudas que promuevan el consumo en comercios y establecimientos hosteleros, consistentes en el pago de bonos a los hosteleros de la ciudad donde el cliente haya consumido, previa obtención de estos bonos por los clientes, comprando en los comercios locales.

#### **Artículo 1.- Definición del objeto de la subvención**

Ayudas de tipo económico, destinadas a promover e incentivar el consumo en los establecimientos comerciales y hosteleros de Béjar, por medio de bonos que los clientes del comercio obtendrán al hacer sus compras y luego podrán utilizar consumiendo en los establecimientos hosteleros, los cuales, a su vez, podrán posteriormente hacer efectivos presentando estos bonos en el Ayuntamiento de Béjar.





## Ayuntamiento de Béjar

---

### Artículo 2.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta campaña son el sector comercio y la hostelería de la ciudad de Béjar, ya que este Ayuntamiento promoverá, haciendo efectivos los bonos consumidos en los establecimientos hosteleros, que los comercios locales vean incrementadas sus ventas y que el cliente realice un gasto en ese establecimiento hostelero, lo cual ayudará a que se dinamice en general la economía al aumentar el consumo en la ciudad.

**Los establecimientos comerciales** que deseen adherirse a esta Campaña, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener su domicilio social en Béjar.
- b) Que desarrollen alguna de las actividades que fueron suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), conforme a lo reflejado en el «ANEXO. Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.»
- c) Que, no encontrándose en la situación anterior, sean o hayan sido beneficiarios de la “Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- d) Estar al corriente de pago en la seguridad social a fecha de la inscripción.

Por su parte, podrá adherirse cualquier propietario de **establecimientos de hostelería, en el plazo que se establezca para ello** (se informará en su momento sobre dicho plazo).

### Artículo 3.- Procedimiento de la Campaña

1º.- Todos los **establecimientos comerciales** de Béjar que cumplan los requisitos reflejados en el artículo anterior podrán adherirse a la campaña, debiendo inscribirse en el “Censo de establecimientos colaboradores” del Ayuntamiento de Béjar, con plazo hasta el día 14 de octubre de 2020.

La inscripción se realizará por medio de **Solicitud General** en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y se dirigirá al Departamento de Empleo y Subvenciones, indicando su voluntad de adherirse a esta Campaña, datos del empresario y de la empresa (nombre, DNI y/o CIF y dirección), además de **adjuntar la documentación siguiente:**





## Ayuntamiento de Béjar

- a) Los autónomos que perciban o hayan percibido la “Prestación extraordinaria por cese de actividad”, documentación que acredite tal extremo.
- b) Los empresarios que no hayan solicitado dicha prestación, deberán comunicar obligatoriamente en la Solicitud, el epígrafe del IAE o CNAE que acredite que ha sido una de las actividades suspendidas durante el Estado de Alarma. Los empresarios a los que se hace referencia en este apartado, también deberán aportar Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social a fecha de la adhesión.

2º.- Los clientes deberán realizar compras en los establecimientos comerciales adheridos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Mínimo de 20 euros por compra.
- b) Compra al menos en 5 establecimientos comerciales distintos.
- c) Importe de compra total, mínimo 200 euros.
- d) Válido para las compras realizadas entre los días 16 de octubre y 30 de noviembre de 2020.

3º.- Los establecimientos comerciales deberán sellar la “cartilla” al cliente en el lugar habilitado, y les facilitarán el ticket de compra, que deberá conservarlo.

4º.- Una vez cumplimentada la “cartilla” con los sellos correspondientes conforme a los requisitos anteriores, y acompañando los tickets de compra, los clientes podrán canjear, en las dependencias municipales que se indiquen (Departamento de Empleo y Subvenciones), dicha cartilla por un Bono nominativo por importe de **40 euros**, válido para consumir en cualquiera de los establecimientos hosteleros adheridos. El plazo para canjear las cartillas por los bonos finalizará el día 18 de diciembre de 2020.

5º.- El plazo para poder utilizar los bonos de consumo en la hostelería estará comprendido entre los días 11 de enero y 28 de febrero de 2021.

6º.- Una vez utilizado dicho bono, el establecimiento hostelero podrá hacerlo efectivo presentándolo en las dependencias municipales, acompañándolo de copia del ticket de venta (por importe mínimo de 40 euros) y la firma conforme del usuario.

7º.- Todos los bonos tendrán un valor de 40 euros, y el establecimiento hostelero no devolverá importe alguno en caso de que el consumo fuera de un importe inferior. En caso de que el importe fuera superior, el usuario deberá abonar la diferencia.

### Artículo 4.- Créditos Presupuestarios

La financiación asciende a 40.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación 43901-2269805 “BONOS APOYO AL COMERCIO COVID-19” del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas ayudas, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.





## Ayuntamiento de Béjar

---

### Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de los Bonos para hacerse efectivos.

Los establecimientos hosteleros beneficiarios presentarán los bonos nominativos junto al ticket o factura en el Ayuntamiento de Béjar (Departamento de Empleo y Subvenciones), en el **plazo máximo de un mes desde el momento en que se realice la venta**, y en todo caso como máximo el 29 de marzo de 2021.

Se comprobará que efectivamente el bono cumple con lo establecido en estas bases, emitiéndose informe por el Departamento de Empleo y Subvenciones dirigido a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, sean abonados, lo antes posible, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

### Artículo 6.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes y clientes que participan en esta Campaña, serán tratados de manera confidencial por parte del Ayuntamiento de Béjar.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Béjar, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **registro@aytobejar.com**.

En Béjar, a la fecha de la firma,  
La Alcaldesa-Presidenta  
(Documento firmado electrónicamente)

